



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C., 22 de junio de 2017
JAL CB 0141

J.A.L. CIUDAD BOLIVAR
22 JUN 2017

Fecha _____ Hora _____
Rad. No. 249
Recibí Edu

Señores
MESA DIRECTIVA
Secretaría General
Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar
Ciudad

Ref. Radicación Ponencia del Proyecto de Acuerdo Local No 0064 de 2017 "POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017" Rad. 241/2017

Respetados Señores Mesa Directiva:

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y en nuestro reglamento interno, presentamos ante usted y ante la Jal de Ciudad Bolívar, ponencia al Proyecto de Acuerdo Local **No 0064 de 2017**, una vez leído y analizado el proyecto de acuerdo presentado y radicado por el Doctor **RAY G. VANEGAS HERRERA**, Alcalde Local (e) de Ciudad Bolívar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de Colombia establece la finalidad jurídica de las Juntas Administradoras Locales en sus artículos 318 y 324 consagrando que están destinadas no solo como órgano de elección popular a representar a la comunidad de la localidad, respectivamente, sino que cumplen funciones específicas relacionadas con la planeación participativa, vigilancia y control en la prestación de servicios públicos e inversión de recursos públicos, distribución y apropiación presupuestal. Funciones consagradas en el Estatuto Orgánico para la ciudad, Decreto 1421 de 1993.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 Numeral 1 y artículo 22 del acuerdo distrital 13 de 2000.

El señor Alcalde Local de Ciudad Bolívar presenta dentro de los tiempos, el Proyecto de Acuerdo Local No 0064 de 2017, **"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"** con los respectivos anexos, y soportes,

Carrera 73 No. 59 -12 Sur
Código Postal: 111921
Tel. 7799280 EXT 1058
Información Línea 195
www.jalcidadbolivar@gmail.com





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CIUDAD BOLIVAR

Dentro de la documentación presentada por el señor Alcalde Local (e) Doctor **RAY G. VANEGAS HERRERA**, hace parte la circular del **CONFIS** No. 002 de 2017, donde nos comunica que en sesión No. 003 celebrado los días 30 y de 31 de marzo de 2017, determinó la distribución de los excedentes financieros correspondiéndole a la localidad de Ciudad Bolívar la totalidad de **\$3.526.380.156** (TRES MIL QUINIENTOS VENTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS m/cte).

La Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, cuenta con unos tiempos para presentar ponencia favorable o desfavorable dentro de este proyecto tan importante y prioritario para la localidad: **ARTÍCULO 78°. PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS**. *El informe de los ponentes será presentado en original y medio magnético, junto con el pliego de modificaciones que se radicará en la Secretaría General dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la designación, e inmediatamente se pondrán en la red (si existe), de la Junta Administradora Local para que surta el proceso de divulgación y publicación, con antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas al debate correspondiente. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo en forma escrita a la respectiva Secretaría General.*

"ARTICULO 78 PRESENTACION DE PONENCIAS. *El informe de los ponentes será presentado en original y medio magnético, junto con el pliego de modificaciones que se radicara en la Secretaría General dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de designación, e inmediatamente se pondrá en la red (si existe), de la Junta Administradora Local para que surta el proceso de divulgación y publicación, con antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas al debate correspondiente. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo en forma escrita a la respectiva Secretaría General "*

Así mismo dentro de los tiempos que la norma le entrega a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar para la aprobación de este proyecto de acuerdo, no hay margen como para solicitar ampliación de los tiempos, por eso como ponentes respetuosos de la Ley y el Estado Social de Derecho, revisado el Proyecto de Acuerdo presentado por **RAY G. VANEGAS HERRERA**, Alcalde Local (e) de Ciudad Bolívar dentro de la exposición de motivos conceptuamos que se encuentran ajustado a la norma.

ASPECTOS JURIDICOS Y/O SUSTENTACION

Como quiera que en estos aspectos es compleja la sustentación, permítanos honorables ediles, señores de la mesa directiva y usted señor presidente, hacer una especie de compendio de normas para poder entender a lo que intentamos hacer en la presentación de esta ponencia.

El artículo 322 de la Constitución política de Colombia, adopta la organización Administrativa de las Localidades del Distrito Capital, se reglamenta prácticamente su funcionamiento y se dictan otras disposiciones, es decir existe un reparto de competencias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CIUDAD BOLIVAR

El Decreto Ley 1421 de 1993, establece funciones a las Juntas Administradoras Locales, luego como Estatuto Orgánico para Bogotá D.C., sigue dando forma legal a las Juntas Administradoras Locales.

Así las cosas, como ponentes en razón a que los documentos anexados por el señor Alcalde Local en el radicado en este proyecto de Acuerdo Local 0064 de 2017, son claros y precisos y ajustados a las normas, presentamos **Ponencia POSITIVA** al Proyecto de Acuerdo Local que hemos venido haciendo referencia.

Cordialmente.



LAURENTINO TORRES PEDRAZA
Edil Ponente



OMAR GUILLERMO MORENO TORRES
Edil Ponente